



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandantes	Marco Tulio Vargas Mosquera
Demandada	Concreciviles y proyectos S.A.S. Luxe By The Carlee S.A.S
Llamada en Garantía	Seguros del Estado S.A.
Radicado	2017-071
Auto de Sustanciación	1068
Asunto	Nombra curador.

En este proceso ordinario laboral, se convocó a audiencia del artículo 77 del CPL Y SS y antes de la fecha de audiencia que estaba programada para llevarse a cabo el día veintiocho (28) de octubre del dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se presentó memorial el 26 de octubre de los corrientes por el señor Juan Felipe Valencia Ramírez hijo del Doctor Germán de Jesús Valencia Zuluaga quien fungía en este proceso en calidad de curador ad litem de Concreciviles y proyectos S.A.S., informando su fallecimiento el día 12 de abril del 2021 adjunta copia del registro de defunción.

Por lo anterior, no se llevará a cabo la diligencia citada y en aras de garantizar el debido proceso de la demandada Concreciviles y proyectos S.A.S., habrá de designarse Curador Ad-Litem.

En consecuencia, se nombrará como profesional del derecho a la **Dra. Gloria Amparo Valencia García**, identificada con CC No. 24.366.735 y portadora de la TP No.188.777, quien se ubica en la Calle 50 # 51-24, oficina 1110 de Medellín, y quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en asuntos como el que ahora nos ocupa. Por secretaría infórmese al correo electrónico de la abogada gloriavalencia2009@hotmail.com.

Se advierte a la designada que de conformidad con lo indicado en el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso, el cargo para el que fue nombrada es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 152 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 28 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
--